

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, 20 de agosto de 2021. En la fecha informo a la señora Juez, que a través del correo del juzgado, se allegó solicitud por parte del Fondo Nacional del Ahorro en relación a este proceso. Va para decidir lo que en derecho corresponde.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

AUTO No. 1493

Radicado: 19001-31-10-002-1991-01654-00

Proceso: Alimentos (fijación)

Dte: Claudia Mercedes Vidal Fernández C.c. No. 34.545.365

Ddo: Humberto Ortiz Castro C.c. No. 10.527.402

Verificada la nota secretarial, se tiene que El Fondo Nacional del Ahorro, en mensaje remitido vía email el 27 de julio de 2021, manifiesta que revisando la información que figura en el sistema de la entidad, se encuentra registrada medida de embargo decretada por este despacho sobre las cesantías del demandado y solicitan confirmar el estado de vigencia de la misma.

Teniendo en cuenta lo solicitado, una vez revisado el asunto, se encuentra que con auto No. 902 del 17 de septiembre de 1987, se ordenó FIJAR como cuota de alimentos a cargo del señor HUMBERTO ORTIZ CASTRO, identificado con la C.C. No. 10.527.402, y a favor de su hijo GERMAN ALFREDO ORTIZ VIDAL, en ese entonces menor de edad representado por su madre CLAUDIA MERCEDES VIDAL FERNANDEZ. para la fecha de la providencia; el quince por ciento (15%), del sueldo o pensión que devengue o llegare a devengar el demandado.

En virtud de lo solicitado se remitirá al Fondo Nacional del Ahorro, la información requerida.

Sin más más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la Dra. ANGIE CAROLINA GONZALEZ CORREDOR, Jefe de División de Cesantías, del Fondo Nacional del Ahorro, a través del correo electrónico: angonzalezc@fna.gov.co; informándole los puntos relacionados en el escrito alegado a través del correo electrónico del Juzgado sobre el proceso en referencia, que corresponden a los siguientes:

P/Claudia

1. Existe medida de embargo vigente sobre el quince por ciento (15%) de las prestaciones sociales del demandado.
2. **Número del proceso:** 19001-31-10-002-1991-01654-00
3. **Tipo de embargo:** Alimentos
4. **Número de cuenta judicial:** 1900120-33002 bajo el código 6
5. **Porcentaje de la medida:** 15% de salario y prestaciones sociales
6. **Datos de la demandante:**

Tipo de identificación: Cedula de ciudadanía

Número de identificación: 34.545.365

Nombres completos: Claudia Mercedes Vidal Fernández

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, REGRESAR el presente proceso al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 135 del día 23/08/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6cc0352366b1e4ecb04543435893e0dfbb2a9104f1f60de09c766fdd8bfe5c1

Documento generado en 23/08/2021 12:40:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>